PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5.143

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 73/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM", Y SE AMPLIA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Asunción, 22 de Julio de 2.014.-

VISTOS: El Dictamen Nº 69/14 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Contratación por Excepción - PAC Nº 73/2014**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD**", forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Programa Anual de Contrataciones de la misma.

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen N° 69/14 de fecha 18 de junio de 2014**, el que manifiesta: "*En vista a que el Contrato N° 44/2011 suscripto en el marco del llamado a Contratación por Excepción PAC N° 14/2011 "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Seguridad – Contrato Abierto – Ad Referéndum" contaba con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 31 de agosto de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

El Dictamen N° 69/14 continua indicando: "*Que, en vista a la Declaración Jurada de fecha 26 de mayo de 2014 presentada por la firma OMNI S.A. por la cual declara bajo fe de juramento que: "...cuenta con la representación exclusiva en todo el territorio nacional de nuestra República de las marcas MORPHO DETECTION y PELCO para la asesoría, provisión de equipos e instalación, servicio técnico y de mantenimiento preventivo correspondiente". Que, a dicha declaración jurada se adjunta los CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN de distribución otorgada por las firmas Schneider Electric y Morpho Detection Inc".*

El Dictamen N° 69/14 también menciona:"*...cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº*

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FERNANDES
Dra. Carlys Moreira de Módica
Ministra

RESOLUCION Nº 5.143

21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y teniendo a la vista los antecedentes mencionados, consideramos la factibilidad para la Contratación por Vía de la Excepción de la empresa OMNI S.A., para el Mantenimiento y Reparación de Equipo de Seguridad del Palacio de Justicia de Asunción, por encontrarse dentro de las necesidades prevista de la Corte Suprema de Justicia".

El Dictamen N° 69/14 concluyó recomendando: *"...se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el llamado en la modalidad prevista y se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia".*

En vista al Dictamen N° 69/14 y los antecedentes, consideramos que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en .los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Artículo 70 – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: "*la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase... 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo…*".

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

De conformidad a lo manifestado, la Unidad Operativa de Contrataciones, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a las facultades estipuladas en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33°, establece: "*...la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares pata cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los Pliegos que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente*".

ANTONIO FRETES

Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ FUCKEN DE GORETI
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

RESOLUCION Nº 5.143

Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y teniendo a la vista los antecedentes mencionados, consideramos la factibilidad para la Contratación por Vía de la Excepción de la empresa OMNI S.A., para el Mantenimiento y Reparación de Equipo de Seguridad del Palacio de Justicia de Asunción, por encontrarse dentro de las necesidades prevista de la Corte Suprema de Justicia

Cabe mencionar, que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con los servicios requeridos en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*…El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual…*".

Asimismo, indicamos que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la autorización del llamado y, la ampliación del Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°- AUTORIZAR la ampliación del Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 73/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM".**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Art. 2°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 73/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM".**

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5143

Art. 3º- AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art.4º- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5º - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Ante mí:

Alejandrino Quevas Cáceres
Secretario

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES